

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 02 DE MAYO 2022

Expediente número: 76/2020

**TERCERO INTERESADO: CODEQUIM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, YAIR ADRIEL CORRAL GARCÍA**

**PARTE QUEJOSA: LICENCIADO WILLIAM DE JESÚS VELA PEÓN, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, **NOTIFICO AL TERCERO INTERESADO, POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA QUE FIJO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: - - - - -**

**"TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintiuno de abril del año dos mil veintidós. - - - - -**

**VISTOS:** la cuenta e informe Secretarial que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentado al ciudadano **LICENCIADO WILLIAM DE JESÚS VELA PEÓN, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN**, quien comparece en autos del expediente número 76/2020 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que su representación es parte demandada. Al curso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que se interponen **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por "CODEQUIM", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Yair Adriel Corral García, en contra del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán, así como del Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de Autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de tercero interesado, a "CODEQUIM" Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Yair Adriel Corral García. - - - - -

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada Demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LA PARTE TERCERO INTERESADA EXPRESAMENTE SEÑALADA EN DICHA DEMANDA, QUE LO ES: 1). "CODEQUIM", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Yair Adriel Corral García. - - - - -** En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, con su documento adjunto consistente en la certificación de la designación del compareciente como Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. - - - - -

**CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO QUE SE SOLICITA, esto es de la sentencia del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, terminada de transcribir y firmada el siete de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en los artículos 125, 128, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, **CONCÉDASE LA SUSPENSIÓN** solicitada, por lo que deberán mantenerse las cosas en el estado que actualmente guardan, en tanto no exista acuerdo en el presente Juicio Contencioso Administrativo que declare que la medida cautelar concedida ha dejado de surtir efectos; o se pronuncia Sentencia en el Juicio de Amparo o determinación diversa que lo dé por finalizado. Sin que sea el caso solicitar a la parte quejosa exhiba garantía alguna por la suspensión del acto reclamado que se le concede, en términos de lo dispuesto por los numerales 7 y 137, del propio ordenamiento legal. **Fundamento:** Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.** - - - - -

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho César Prieto Gamboa. Lo Certifico. - - - - - **DOS RÚBRICAS. - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - -** Doy Fe. - - - - -

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales que correspondan. **PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL TERCERO INTERESADO EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. DOY FE. - - - - -**

MÉRIDA, YUCATÁN, A 02 DE MAYO DE 2022

Licenciado Pedro Enrique Díaz Aguilar  
Actuario del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Yucatán